
**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO
PARA PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS
FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED¹²**

**CAPITULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de las personas funcionarias o grupos de personas funcionarias y personas estudiantes distinguidas de la UNED.

ARTÍCULO 2:

Cada año la UNED podrá escoger, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector académico, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector administrativo y una o varias personas estudiantes, con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.

Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

Para la designación estudiantil, además de la valoración académica se considerarán aportes, como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 3:

El reconocimiento podrá ser otorgado en forma individual o colectiva, a criterio del Jurado Calificador.

¹ Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022.

² Este nuevo reglamento modifica integralmente el reglamento aprobado por el CU en la sesión 1923, art. IV, inciso 8), del 13 de junio del 2008 y sus reformas.

ARTÍCULO 4:

La distinción consistirá en una pieza modelo, escultórica de valor artístico con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por los merecedores de dicho reconocimiento. La administración les propondrá a las personas funcionarias a las que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.

En el caso de las personas estudiantes, se les otorga la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, la persona estudiante que obtenga dicho reconocimiento será postulada para el premio a la excelencia estudiantil del CSUCA, denominado Rubén Darío.

De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente personal de la funcionaria y en el expediente académico de cada persona estudiante en la Oficina de Registro.

El jurado podrá otorgar hasta tres menciones honoríficas a aquellas personas funcionarias y personas estudiantes que hayan sido postuladas por haberse destacado en la Institución.

CAPITULO II**DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN****ARTICULO 5:**

En el mes de octubre de cada año, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al Jurado Calificador que llevará a cabo el proceso de selección.

ARTICULO 6:

La convocatoria para este reconocimiento se realizará al menos con tres meses de anticipación a la fecha de entrega.

Para lo cual la administración definirá una estrategia de divulgación que incentive la participación de las personas funcionarias académicas, personas funcionarias profesionales, personal administrativo y personas estudiantes, de manera que todas las unidades de la Universidad

promuevan y propongan personas candidatas que consideran merecedores de la distinción que regula el presente reglamento.

En la estrategia de divulgación se deben destacar con el debido tiempo, los artículos respectivos del Reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.

ARTICULO 7:

Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o grupo de personas postuladas.
- Lugar de trabajo o estudio.
- Hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de las personas proponentes.
- Motivo o razones que justifican la postulación.
- Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo.
- En el caso de las personas funcionarias postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas, sobre la labor realizada por la persona o personas postuladas.
- En el caso de las personas estudiantes postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas que justifiquen su postulación.
- En el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

ARTÍCULO 8:

Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad para que sean trasladadas al Jurado Calificador.

ARTÍCULO 9:

Verificación de condiciones: Las condiciones que debe verificar el Jurado Calificador son las siguientes:

- a) Las personas postuladas serán estudiantes y funcionarias que hayan

hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2.

- b) Las personas postuladas deben ser estudiantes y funcionarias activos de la UNED.

En el caso de las personas funcionarias, deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de las personas estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.

ARTÍCULO 10:

Podrán postular personas candidatas para este reconocimiento, las personas funcionarias y personas estudiantes activas de la UNED, incluyendo las personas interesadas.

CAPÍTULO III

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTICULO 11:

El Jurado calificador será integrado por cinco personas miembros, nombrado por el Consejo Universitario, que podrá designar, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del Jurado Calificador deberá ser una persona estudiante.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del Jurado calificador.

En la primea sesión convocada, el jurado calificador, internamente, elegirá entre sus miembros, quién lo presidirá en adelante.

ARTÍCULO 12:

Son deberes de las personas miembros del Jurado:

- a) Garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento.

- b) Definir los criterios específicos de participación y selección
- c) Fijar las sesiones de discusión, con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso.
- d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger a las personas candidatas idóneas para el reconocimiento.
- e) Mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas y elegidas, hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo definitivo.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas.
- g) No conceder audiencias, ni entrevistas a las personas candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.
- h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.

ARTÍCULO 13:

Las sesiones del Jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 14:

Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de las personas miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus miembros.

ARTÍCULO 15:

El Jurado Calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el concurso, sin que se requiera motivación del acuerdo.

ARTÍCULO 16:

La decisión de Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 17:

Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el Jurado Calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18:

El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 19:

El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por la persona que preside el Jurado Calificador.

En ese mismo libro de actas debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el Jurado Calificador haya utilizado para la designación o designaciones.

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO

ARTICULO 20:

Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario, en la celebración del día de la celebración del aniversario de creación de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022.